dela Ciudad de murcia en que fue graduado
el derecho dela dha fabrica en el decimoter
cio lugar y aunque a muy tiempo que tiene pues
to vn executor en la dha ciudad de murcia
contra el principal fiadores y abonadores
no se puede conseguir la cobrança de lo que an
sido deue por el defecto que contiene en si el
contratto censual de no aberse traydo la facul
tad Real de su magestad dentro del tiempo a que
quedo el dho marques obligado y ser muerto
y que por lo vitar los pleytos que esto pueden resul
tar y dilaciones muy grandes en su cobrança de mas
del riesgo de perderse el censso por la falta dha
attratado de acomodarlo y se ofrece por par
te de los herederos del dho Marques que dentro
de vn año se sacara facultad Real de su mag
para cargar el dho censso sobre los vienes del
mayorazgo del dho marques como quedo asen
tado por el fundador del dho censso y se pagara to
dos los dias de san Juan quinientos ducados en
cuya paga a de quedar inclussa la pension
y lo que fuere de mas a de ser por quenta de los
corridos da quenta esta villa dello para que orde
ne lo que conbenga y entendido por la villa a
cordaron se siente el dho concierto y se haga
sobre ello las escripturas necessarias y se quite el
executor y se cometio la disposicion y ex
de todo a el dho don luis de gadea a quien se le
dio comission y facultad en forma para que sobre
ello haga los asientos necessarios y sien
do pueda dar quales quier poderes y hacer con
esta villa y en su nombre quales quier escripturas
que bayan como si todo el ayuntamiento